



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0083

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 12/07/20

VISTO:

El Expediente N.º 08030-0003773-3 del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual se gestiona el dictado de una resolución específica a los efectos de regular la prestación del servicio en relación a la situación generada por la pandemia del coronavirus (COVID-19) en el Distrito Judicial n.º 14, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 13.014 en su artículo 21 establece las funciones y atribuciones que competen a la Defensora Provincial.

Que según el inc. 6 del referido artículo, es atribución de la misma dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio.

Por su parte el inc. 18 estipula que debe emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, fijando condiciones de trabajo y de atención al público.

Que el SPPDP ha venido adoptando diversas medidas referentes a la contención de la pandemia generada por el virus COVID-19, todo conforme con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial y de las autoridades sanitarias de ambas administraciones centrales, cumpliendo así con la obligación primordial de cuidar la salud de todos los integrantes del SPPDP y público en general que se vincula con el mismo, siguiendo en todo momento las recomendaciones que efectuara el ministerio de salud y dando a conocer y cumpliendo con todos los protocolos aprobados por las autoridades sanitarias relativas a la contención de la pandemia.

Que por Resolución N.º 47/20 del SPPDP, se dispuso el cese de la dispensa establecida en el artículo 1 de la Resolución N.º 26/20, y la consecuente prestación de tareas en las oficinas correspondientes para todo el personal del Servicio Público Provincial de Defensa Penal que tenga asiento laboral en las localidades no comprendidas en los grandes centros urbanos definidos como tales por el Decreto Provincial nº 363/2020, entre los que se encuentra el Distrito

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Judicial N°14 con sede en la ciudad de Villa Constitución.

Que su artículo 9 establece que las disposiciones contempladas podrán extenderse o modificarse mientras subsista el contexto de pandemia y conforme las necesidades que en el presente contexto las motivan para la preservación del servicio esencial y el resguardo de la salud.

Que frente a la confirmación de casos positivos de coronavirus (COVID-19) en la ciudad de Villa Constitución, se dictó el Decreto Provincial N.º617/20, que estableció la suspensión con carácter preventivo de las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular que se habilitaran por los Decretos Nros. 436/20, 0449/20, 474/20 y sus modificatorios Nros. 534/20, 595/20 y 596/20 del Poder Ejecutivo Provincial, dentro del ámbito de la citada localidad, hasta tanto la autoridad sanitaria aconseje lo contrario; las habilitaciones de actividades dispuestas en el marco del "distanciamiento social preventivo y obligatorio" por los Decretos Nro. 487/20, 489/20, 495/20 y 497/20; e instó a la población de la ciudad a permanecer en sus domicilios respetando el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular mientras dure la medida dispuesta, limitando sus desplazamientos a los estrictamente necesarios.

Que en el mismo sentido, se expresó la Corte Suprema de Justicia de la Provincia mediante resolución de presidencia de fecha 10/07/20.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Dispensar transitoriamente de la asistencia al lugar de trabajo a todo el personal del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con asiento laboral en la localidad de Villa Constitución a partir del 13/07/20, siempre que no fueran afectados por guardias mínimas e indispensables, y mientras duren las medidas preventivas para la contención de los casos identificados en la región dispuestas por la gobernación provincial.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 2: Establecer que las medidas de trabajo a adoptarse serán las dispuestas por la Resolución N.º 26/20 del SPPDP.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA**